



ESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 065 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

24 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000120 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, el Licenciado en Educación **Jair Roberto SÁNCHEZ ARIAS**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2014-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 03 de Enero del año 2014 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 09 de Enero del 2015;

Que, con Informe N° 044-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Seis (06) días; además indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 148-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Lic. Jair Roberto SÁNCHEZ ARIAS**, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Un (01) año y Seis (06) días, dicha compensación será en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Un Mil Noventa y Seis con 27/100 (S/. 1 096,27) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



CARGO	:	DIRECTOR DEF. NAC. Y DEF CIVIL
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>20,55</u>
<b>REMUN. TOTAL</b>	:	<b>S/. 1 078,30</b>

### VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 078,30

### VACACIONES TRUNCAS

- Por 06 días : 17,97

### RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas	:	1 078,30 +
- Vacaciones Truncas	:	<u>17,97</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 1 096,27</b>

**SON: UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 27/100 NUEVOS SOLES.**



- Correlativo de Meta : 0040 Desarrollo de Centros de Operac. De Emergencias.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Luis Alfredo Calderón Jara*  
**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
CECL/D.RR.HH.  
BWSD/AP



